



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

INFORME N° 761 / 2023
12 DE FEBRERO DE 2024



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	3
ANTECEDENTES GENERALES	4
METODOLOGÍA.....	5
UNIVERSO Y MUESTRA.....	6
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN	6
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	7
1. Registro y control de uso de combustible.....	7
1.1. Ausencia de registro de uso de combustible para generador de suministro.	7
1.2. Bitácora incompleta vehículo municipal.....	7
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	7
2. Almacenamiento de combustible en base a normativa sanitaria.	7
3. Dilación en la emisión del acto administrativo que autoriza el trato directo.	8
III. EXAMEN DE CUENTAS	9
4. Uso del generador arrendado sin documentación de respaldo.	9
5. Registro contable de operaciones posterior a la ocurrencia de éstas.	10
6. Pago extemporáneo de proveedores.	11
CONCLUSIONES.....	12
Anexo N° 1: Registro de uso de combustible.	14
Anexo N° 2: Bitácora vehículo municipal.....	15
Anexo N° 3: Galpón de estacionamiento y almacenamiento de combustible.....	17
Anexo N° 4: Estado de Observaciones de Informe Final de Investigación Especial N° 761, 2023.	19



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final de Investigación Especial N° 761, de 2023

Municipalidad de Laguna Blanca

Objetivo: Practicar una investigación y examen de cuentas al macroproceso de adquisiciones para el arriendo de generador de suministro de energía eléctrica y compra de combustible para su uso, correspondientes a las modalidades de compra por licitaciones públicas y trato directo, entre el 1 de julio de 2022 al 31 de julio de 2023. Asimismo, se practicó un examen de cuentas a las partidas sujetas a revisión. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Preguntas de investigación especial:

- ¿Los procesos de adquisiciones han cumplido con las disposiciones de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento?
- ¿Se ha efectuado un adecuado registro y control financiero de los recursos, aplicando correctamente la normativa presupuestaria y contable?
- ¿El municipio estableció y dio cumplimiento a los procedimientos de control y acciones de monitoreo implementados para el control de uso del combustible?

Principales resultados:

- Se observó que para el periodo comprendido entre enero y febrero de 2023, no se evidencia la documentación de respaldo que acredite el proceso de arriendo del generador bajo la modalidad de trato directo, no obstante, por medio de entrevista realizada al alcalde del municipio, fue informado que el generador funcionó de manera continua en dicho periodo, poniendo a disposición de este Órgano de Control la factura emitida por el proveedor que, al 15 de noviembre de 2023 no había sido pagada.

Esto contraviene el principio retributivo que caracteriza a la función pública, considerando que el servicio fue efectivamente prestado, por lo que corresponde que esa entidad edilicia proceda a su pago, por cuanto, en caso contrario se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, conclusión concordante con el criterio contenido en el dictamen N° 63.797, de 2015, de este origen.

De esta forma, la Municipalidad de Laguna Blanca deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de este Organismo de Control, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los respaldos de la regularización del saldo por pagar al proveedor.

- Se identificó que el devengo de las operaciones efectuadas por el municipio respecto del arriendo del generador de suministro de energía eléctrica y la adquisición de combustible para el mismo, se realizaba de manera posterior a la ocurrencia de los hechos, lo que contraviene el capítulo I del Marco Conceptual, de la resolución N° 3,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 2020, de esta Contraloría General, donde establece que se reconoce el principio contable del devengo señalando que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren, y estipula que la información financiera debe tener la característica de representar fielmente los hechos económicos, lo que se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

- Se observó que la entidad edilicia utiliza el combustible en la medida que los generadores lo requieran, sin embargo, el libro de registro de control de combustible se encuentra desactualizado. El hecho descrito, expone al municipio al riesgo de falta detección de uso indebido del combustible en fines no institucionales o por personas ajenas al municipio, lo cual no armoniza con lo establecido en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que dispone, en lo que interesa, que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad, las que, para ser efectivas, deben ser apropiadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan, por un período de tiempo, y tener un costo adecuado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF N° 12.037/2023
UCE N° 65/2024
REF N°s 120.231/2023
937.057/2023

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 761, DE 2023, SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN
ARRIENDO DE GENERADOR Y COMPRA
DE COMBUSTIBLE EN LA
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.

PUNTA ARENAS, 12 de febrero de 2024.

Se ha recibido en esta Contraloría Regional, la presentación de las concejales señoras Miriam Pérez Bahamonde y Nycol Rain Díaz, y del concejal señor Alberto Solo de Zaldívar Pérez, mediante la cual se solicita que se efectúe una fiscalización en la Municipalidad de Laguna Blanca, respecto de presuntas irregularidades por el arriendo de un generador mediante la modalidad de trato directo y compras de combustible para el mismo, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de julio de 2023.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo manifestado en la denuncia, se presentarían eventuales irregularidades en el proceso de arriendo del generador para suministro de energía eléctrica en Villa Tehuelches y en la adquisición de combustible para el mismo. Lo que fue considerado como fundamento suficiente para realizar esta investigación especial.

Asimismo, a través de la presente fiscalización, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Laguna Blanca es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión, conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

El municipio se creó el 15 de octubre de 1980 en el marco del proceso de regionalización del país, designando como capital comunal la localidad de Villa Tehuelches, en donde se ubica la sede de la Municipalidad de Laguna Blanca.

Sobre la materia, cabe indicar que el artículo 66, inciso primero, de la referida ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicha ley.

El trabajo ejecutado tuvo por finalidad comprobar las situaciones planteadas en el informe de representación del director (S) de la unidad de control interno de la Municipalidad de Laguna Blanca, remitido por los concejales, doña Miriam Pérez Bahamonde, don Alberto Solo de Zaldívar Pérez y doña Nycol Rain Díaz, en relación con las eventuales irregularidades en el arriendo de un generador bajo la modalidad de trato directo y la compra de combustible vía licitación pública y trato directo.

En este contexto, mediante el decreto alcaldicio N° 724, de 22 de junio de 2022, de la Municipalidad de Laguna Blanca, se declaró urgencia en Villa Tehuelches, por falla de suministro de energía eléctrica. Por ello, se procedió a efectuar acciones en terreno y gestiones administrativas pertinentes, autorizando las contrataciones a través de un trato directo, con el objeto de dar urgente solución a la emergencia eléctrica ocurrida en Villa Tehuelches el día 22 de junio de 2022, en conformidad a la referida ley N° 19.886 y el antedicho decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Ahora bien, en los considerandos del referido decreto alcaldicio N° 724, de 2022, del ente municipal, se indica que el 21 de junio de 2022, se produce un corte súbito del suministro de la energía eléctrica de la Villa Tehuelches por falla del grupo electrógeno encargado para ello. En dicha ocasión, al activar el encendido del generador, se vuelve a detener al momento de subir la carga, por lo que se optó por dejarlo fuera de servicio. El 22 de junio de 2022, nuevamente es reactivado, pero continúa presentando el mismo problema de generación con cortes intermitentes y se revisa el panel de control, el cual presenta un funcionamiento correcto, salvo por el desbalance de las fases de generación.

A partir de lo anterior, se determina que los grupos electrógenos marca DOOSAN de 200 KVA, se han visto afectados por los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

constantes cortes y las continuas partidas, produciendo una falla en los motores de arranque de cada uno, los cuales no son atribuibles a una falta de mantención de los grupos electrógenos, sino que a los constantes cortes por sobreconsumo generados en la villa.

Cabe agregar que, a partir de la emergencia decretada, y durante la vigencia de la misma, se comenzó a gestionar paralelamente el proyecto “Reposición de Grupos Electrógenos Villa Tehuelches” ante el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena -GORE Magallanes-, con el objeto de solucionar la problemática del suministro de energía eléctrica en la Villa, reemplazando los equipos que no se encontraban operativos.

Así, mediante la resolución exenta N° 643, de 26 de diciembre de 2022, del GORE Magallanes, se efectuó un primer llamado y se aprobaron las bases de licitación ID 1609-30-LQ22, la que se declaró desierta por falta de oferentes.

Posteriormente, se llevó a cabo un nuevo llamado a licitación ID 1609-2-LQ23, cuyo pliego de condiciones fue formalizado por la resolución exenta N° 85, de 13 de febrero de 2023, del GORE Magallanes, la que fue adjudicada por medio de la resolución exenta N° 144, de 17 de marzo de 2023, a la Unión Temporal de Proveedores conformada por las empresas Innovación Energía S.A. y Navitas Engineering Ltda. por un monto de \$286.567.266, el que contempla dos grupos electrógenos de 200 kVA a gas natural.

Por medio de los oficios N°s E425479, y E425480, ambos de 7 de diciembre de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Alcalde y de la Directora de Control, ambos de la Municipalidad de Laguna Blanca, el preinforme de investigación especial N° 761, de 2023, con la finalidad que formularan los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, sin que se diera respuesta en el plazo establecido, por lo que corresponde mantener todas las observaciones originalmente planteadas.

METODOLOGÍA

La revisión se efectuó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, en la metodología de auditoría de esta Institución Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General y N° 1.962, de 2022, en lo pertinente, determinándose la realización de pruebas en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que formula este Órgano Contralor con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, conforme a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, son consideradas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

especial relevancia por esta Entidad de Control; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menos impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo del arriendo del generador está conformado por todas las órdenes de compra para las adquisiciones, bajo la modalidad de trato directo, efectuadas a través del portal de Mercado Público durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de julio de 2023, como se plasma en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Universo y muestra arriendo generador.

Modalidad de arriendo generador	Órdenes de compra				% Examinado
	Universo		Muestra examinada		
	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	
Tratos directos	23.033.300	12	23.033.300	12	100%
Total	23.033.300	12	23.033.300	12	100%

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional, en base al detalle de las órdenes de compra para la adquisición de combustible para el generador de suministro de energía eléctrica con el proveedor Sociedad Comercial Vicam SPA entregada por la administración en correo electrónico de 5 de septiembre de 2023, el cual se confrontó con la información disponible en Mercado Público.

Por su parte, el universo de compra de combustible está compuesto por todas las órdenes de compra, mediante licitaciones públicas y tratos directos, efectuadas a través del portal de Mercado Público, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de julio de 2023, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Universo y Muestra compra de combustible.

Modalidad de compra combustible	Órdenes de compra				% Examinado
	Universo		Muestra examinada		
	Monto en \$	Cantidad	Monto en \$	Cantidad	
Tratos directos	91.330.424	11	91.330.424	11	73%
Licitaciones públicas	48.334.049	4	48.334.049	4	27%
Total	139.664.473	15	139.664.473	15	100%

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional, en base al detalle de las órdenes de compra para la adjudicación del arriendo de generador de suministro de energía eléctrica con el proveedor Sociedad Comercial Vicam SPA entregada por la administración en correo electrónico de 5 de septiembre de 2023, el cual se confrontó con la información disponible en Mercado Público.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Registro y control de uso de combustible.

1.1. Ausencia de registro de uso de combustible para generador de suministro.

Corresponde precisar que la municipalidad realizó la compra de combustible diesel en la estación de servicio del proveedor Sociedad Comercial Vicam S.P.A, el que se almacena en estanques y es transportado mediante vehículos municipales, los que se estacionan en dependencias municipales de Villa Tehuelches.

Sobre el particular, la entidad edilicia utiliza el combustible en la medida que los generadores lo requieran, sin embargo, el libro de registro de control de combustible se encuentra desactualizado, incluido en el anexo N° 1. El hecho descrito, expone al municipio al riesgo de falta detección de uso indebido del combustible en fines no institucionales o por personas ajenas al municipio.

Lo expuesto no armoniza con lo descrito en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que dispone, en lo que interesa, que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad, las que, para ser efectivas, deben ser apropiadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan, por un período de tiempo, y tener un costo adecuado.

1.2. Bitácora incompleta vehículo municipal.

Se constató, que el vehículo municipal placa patente DB XX 97, marca Mitsubishi, modelo Katana, perteneciente a la Municipalidad de Laguna Blanca, presenta su bitácora incompleta, según se presenta en el anexo N° 2, lo cual vulnera lo dispuesto en el oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, específicamente el numeral XII “De las instrucciones complementarias para la fiscalización del decreto ley N° 799, de 1974”, letra f).

Cabe manifestar que el uso y circulación de vehículos estatales se encuentra regulado en el decreto ley N° 799, de 1974, y en la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General. El párrafo XII de la precitada circular imparte instrucciones complementarias para la fiscalización del referido decreto ley, disponiendo en su letra f) que, por cada vehículo, debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Almacenamiento de combustible en base a normativa sanitaria.

De las revisiones efectuadas en terreno por el equipo de fiscalización, se detectó que el almacenamiento de combustible destinado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para el funcionamiento del generador de suministro de energía eléctrica de Villa Tehuelches no cumpliría con el decreto N° 160, de 2008, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos -el Reglamento de Seguridad de Combustibles-.

Sobre el particular, se verifica que el almacenamiento se realizaría en el pick up de la camioneta marca Mitsubishi, modelo Katana, color negro patente DB XX 97 que posee el municipio, en la cual no se vería algún tipo de contención de este combustible, la que queda estacionada en un galpón, que cuenta con extintor y presenta un fuerte olor a combustible. El registro fotográfico del almacenamiento se encuentra en el anexo N° 3.

Lo anterior, trasgrede lo establecido en el artículo 284 del citado decreto, el cual establece que, en zonas aisladas, lejos de centros poblados, y de difícil acceso, en forma excepcional y previa autorización de la Superintendencia se podrá permitir el uso de tanques de superficie para almacenamiento de CL Clase II, como es del caso.

3. Dilación en la emisión del acto administrativo que autoriza el trato directo.

En cuanto a la oportunidad de emisión de los actos administrativos que autorizan los tratos directos de arriendo de generador y la fecha de prestación del servicio, éstos se efectuaron de manera posterior.

Tabla N° 3: Actos administrativos emitidos posteriormente a la prestación del servicio.

Orden de compra N°	Arriendo		N° Acto administrativo	Fecha acto administrativo	Días corridos desfase
	Desde	Hasta			
4052-44-SE22	23/06/2022	29/06/2022	153	01/07/2022	8
4052-49-SE22	02/07/2022	08/07/2022	171	13/07/2022	11
4052-52-SE22	09/07/2022	15/07/2022	173	20/07/2022	11
4052-66-SE22	16/07/2022	04/08/2022	195	12/08/2022	27
4052-110-SE22	12/11/2022	31/12/2022	249	30/11/2022	18
4052-59-SE23	01/04/2023	31/04/2023	106	27/04/2023	27
4052-76-SE23	01/06/2023	20/06/2023	138	06/06/2023	6
4052-87-SE23	21/06/2023	30/06/2023	173	28/06/2023	8
4052-93-SE23	01/07/2023	20/08/2023	184	11/07/2023	10

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional, en base a la entregada por el área de control de la Municipalidad de Laguna Blanca en correo electrónico del 7 y 28 de septiembre de 2023, el cual se confrontó con la información disponible en Mercado Público.

Lo anterior, no se ajusta al principio de celeridad que rige a los actos de la Administración del Estado, dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en lo que respecta a que las autoridades y los funcionarios deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución. Asimismo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

incumple lo consignado en el artículo 8°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

Lo expuesto, implica una desatención a los principios de control, eficiencia, eficacia y coordinación e impulsión de oficio del procedimiento, contenidos en los artículos 3°, 5° y 8° de antes citada la ley N° 18.575.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Revisado los egresos relacionados con el arriendo del generador y la compra de combustible diesel para el mismo, se verificó el registro contable, la imputación presupuestaria en el periodo correspondiente y la documentación de respaldo respectiva, de lo cual, se desprenden las siguientes observaciones:

4. Uso del generador arrendado sin documentación de respaldo.

Con fecha 22 de junio de 2022, la Municipalidad de Laguna Blanca informó sobre corte de suministro de energía eléctrica y mediante decreto alcaldicio N° 724, de 2022, se declaró urgencia en dicha localidad, autorizando las contrataciones que se requieran, incluyendo el trato directo con el objeto de dar solución a la emergencia que afectó a Villa Tehuelches, en conformidad a la ley N° 19.886 y el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Durante el periodo investigado, comprendido desde el 23 de junio de 2022 y el 31 de junio de 2023, se identificó que el municipio celebró 12 tratos directos para el arriendo de generador diésel 250 KVA.

Sin embargo, para el periodo comprendido entre enero y febrero de 2023, no se evidencia la documentación de respaldo ni actos administrativos que respalden y que acrediten el proceso de adquisiciones del arriendo del generador.

Por otra parte, mediante entrevista realizada al alcalde del municipio, don Fernando Ojeda González, el 15 de noviembre de 2023, informó que, para el periodo mencionado previamente, el generador funcionó de manera continua y puso a la vista la factura emitida por Comercial Rentasur de 23 de marzo de 2023, por la prestación del servicio contratado, que a la fecha de revisión no ha sido pagada.

Ahora bien, considerando el principio retributivo que caracteriza a la función pública y que el servicio fue efectivamente prestado, se estima que corresponde que esa entidad edilicia proceda a su pago, por cuanto, en caso contrario se produce un enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, conclusión concordante con el criterio contenido en el dictamen N° 63.797, de 2015, de este origen.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

5. Registro contable de operaciones posterior a la ocurrencia de éstas.

Se identificó que el devengo de las operaciones efectuadas por el municipio respecto del arriendo del generador de suministro de energía eléctrica y la adquisición de combustible para el mismo, se realizaba de manera posterior a la ocurrencia de los hechos, tal como se muestra en las siguientes tablas:

a) Detalle arriendo de generador:

Tabla N° 4: Egresos arriendo generador de suministro de energía eléctrica de proveedores con más de 30 días de retraso.

Orden de compra N°	Arriendo		Fecha devengo	Días hábiles desfase
	Desde	Hasta		
4052-44-SE22	23/06/2022	29/06/2022	25/09/2022	67
4052-49-SE22	02/07/2022	08/07/2022	30/08/2022	42
4052-52-SE22	09/07/2022	15/07/2022	25/08/2022	34
4052-66-SE22	16/07/2022	04/08/2022	29/12/2022	119
4052-110-SE22	12/11/2022	31/12/2022	20/04/2023	114
4052-24-SE23	01/03/2023	31/03/2023	22/06/2023	82
4052-59-SE23	01/04/2023	31/04/2023	13/09/2023	118
4052-76-SE23	01/06/2023	20/06/2023	13/09/2023	75
4052-87-SE23	21/06/2023	30/06/2023	13/09/2023	61

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional, en base a la entregada por el área de control de la Municipalidad de Laguna Blanca en correo electrónico de 7 y 28 de septiembre de 2023.

b) Detalle compra de combustible:

Tabla N° 5: Egresos compra de combustible de proveedores con más de 30 días de retraso.

Orden de compra N°	Fecha recepción	Fecha devengo	Días hábiles desfase
4052-45-SE22	04/07/2022	18/07/2022	11
4052-50-SE22	15/07/2022	28/07/2022	10
4052-53-SE22	22/07/2022	29/07/2022	6
4052-67-SE22	22/08/2022	23/08/2022	2
4052-105-SE22	23/11/2022	20/12/2022	20
4052-108-SE22	01/12/2022	28/12/2022	20
4052-117-SE22	10/05/2023	23/05/2023	10
4052-22-SE23	22/03/2023	04/04/2023	10
4052-54-SE23	02/05/2023	07/06/2023	27
4052-81-SE23	03/07/2023	18/07/2023	12

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional, en base a la entregada por el área de control de la Municipalidad de Laguna Blanca en correo electrónico de 7 y 28 de septiembre de 2023.

Sobre la materia, en el capítulo I, Marco Conceptual, de la resolución N° 3, de 2020, de esta Contraloría General, que aprueba normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile-Sector



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipal, se reconoce el principio contable del devengo señalando que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren, y estipula que la información financiera debe tener la característica de representar fielmente los hechos económicos, lo que se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

A su vez, el oficio CGR N° E243752, de 2022, entre otros, establece que, para los efectos del reconocimiento de la obligación devengada y su contabilización, deberá considerarse la documentación pertinente. Así tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras, los documentos que sirven de respaldo, a la respectiva cuenta del acreedor presupuestario, estarán constituidos por las guías de despacho, facturas, boletas y estados de pago de los contratistas, según corresponda. Asimismo, las obligaciones deberán pagarse en la oportunidad que se recepcione y apruebe la mencionada documentación de cobro.

Como puede apreciarse, el marco normativo establece la aplicación del principio del devengo, señalando que el momento del registro depende de la ocurrencia del hecho económico asociado, y no de la fecha de pago de la obligación, lo que no ocurrió en dichas transacciones.

6. Pago extemporáneo de proveedores.

Se identificó que respecto a los egresos de proveedores para el arriendo del generador de suministro de energía eléctrica y la adquisición de combustible para el mismo, detallados a continuación, se han pagado en un plazo de tiempo superior a 30 días corridos.

Tabla N° 6: Egresos de proveedores con más de 30 días de retraso.

Concepto	Orden de compra N°	Fecha recepción documento tributario	Fecha pago	Días corridos desfase
Generador	4052-66-SE22	14/11/2022	29/12/2022	45
Generador	4052-110-SE22	09/02/2023	02/08/2023	174
Combustible	4052-86-SE22	04/11/2022	28/12/2022	54
Combustible	4052-117-SE22	05/03/2023	14/07/2023	131
Combustible	4052-22-SE23	24/03/2023	11/05/2023	48

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional, en base a la entregada por el área de control de la Municipalidad de Laguna Blanca en correo electrónico del 7 y 28 de septiembre de 2023.

Sobre el particular, cabe recordar que la ley N° 21.131, que Establece Pago a Treinta Días, modificó e incorporó diversos artículos a la ley N° 19.983, determinando un nuevo régimen de intereses y responsabilidades por el no pago de facturas dentro de plazo.

Así, el nuevo inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.983 dispone que la obligación de pago del saldo insoluto contenido en la factura deberá ser cumplida de manera efectiva en el plazo máximo de treinta días corridos contado desde la recepción de ésta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, el inciso primero del artículo 2° quáter señala, en lo que interesa, que “Respecto de los contratos de suministro y prestación de servicios que se celebren por los organismos públicos afectos a las normas de la ley N° 19.886, los pagos a sus proveedores deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto”. Este plazo podrá extenderse hasta sesenta días corridos según las condiciones que esta misma norma indica.

Por lo que, se incumplió dicha normativa.

CONCLUSIONES

Considerando la ausencia de respuesta por parte de la Municipalidad de Laguna Blanca, al preinforme de investigación especial en el plazo concedido, esta Contraloría Regional, procede confirmar todas las observaciones formuladas en su oportunidad.

1. En consideración a lo manifestado en el numeral 4. Uso del generador arrendado sin documentación de respaldo (C), la Municipalidad de Laguna Blanca deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de este Organismo de Control, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, la regularización del saldo por pagar al proveedor.

Por otra parte, respecto de las observaciones que tratan sobre situaciones consolidadas, no susceptibles de ser regularizadas, la entidad fiscalizada, deberá procurar, en lo sucesivo, no reiterar lo advertido, dando cumplimiento a la normativa vigente aplicable, a saber:

2. En lo relativo a lo planteado en el numeral 1.1. Ausencia de registro de uso de combustible para generador de suministro (C), el municipio deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022.

3. En lo que concierne al numeral 1.2. Bitácora incompleta vehículo municipal (C), la entidad deberá ajustarse a la normativa dispuesta en el oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, específicamente el numeral XII “De las instrucciones complementarias para la fiscalización del decreto ley N° 799, de 1974”, letra f).

4. Respecto del numeral 2. Almacenamiento de combustible en base a normativa sanitaria (C), la entidad edilicia deberá ajustarse a la normativa aplicable y a las instrucciones internas previstas en el decreto N° 160, de 2008, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos -el Reglamento de Seguridad de Combustibles-.

5. En lo relativo a lo planteado en el numeral 3. Dilación en la emisión del acto administrativo que autoriza el trato directo (C), la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Laguna Blanca deberá velar por lo establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6. En cuanto al numeral 5. Registro contable de operaciones posterior a la ocurrencia de éstas (C), el municipio deberá dar cumplimiento a lo consagrado en el capítulo I, Marco Conceptual, de la resolución N° 3, de 2020, de esta Contraloría General, que aprueba normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile-Sector Municipal, se reconoce el principio contable del devengo señalando que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren, y estipula que la información financiera debe tener la característica de representar fielmente los hechos económicos, lo que se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

7. En lo concerniente al numeral 6. Pago extemporáneo de proveedores (C), la municipalidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen según el nuevo inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.983. que dispone que la obligación de pago del saldo insoluto contenido en la factura deberá ser cumplida de manera efectiva en el plazo máximo de treinta días corridos contado desde la recepción de ésta.

Respecto de aquella observación que se mantiene, que fue catalogada como Compleja (C), e identificada en el “Estado de observaciones del informe final de investigación especial N° 761, de 2023”, adjunto en el Anexo N° 4, las medidas que al efecto implemente la entidad, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que este Organismo de Control puso a disposición de las entidades, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Remítase al Alcalde, al Secretario Municipal y a la Directora de Control, ambas de la Municipalidad de Laguna Blanca y a los recurrentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	NICOLE SOLEDAD LEPE PAEZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	12/02/2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Bitácora vehículo municipal.

Mes		Año		REGISTRO MOVIMIENTO									
Día	Hora	Registro de kilómetros						Descripción de Trabajos Realizados	Nombre Conductor	Firma Conductor			
		km. salida	Lugar	Hora	km. Regada	Lugar							
11/01	18:40	244024	V. Sarmadelen	17:45	244024	Sta. Aricaus.	Arroyo Bonastros	F. Colivoro	[Firma]				
12/01		244024	V. Sarmadelen			Sta. Aricaus.		F. Colivoro	[Firma]				
10-2-21	18:30	244520	V.T.	17:30	244520	Poluce	Reparto de basura	Gonz	[Firma]				
21-2-21	12:00	244520	V.T.	18:00	244520	Poluce		Gonz	[Firma]				
1-3-21	16:00	244520	V.T.	14:20	244520	morro chico	RETIRO. DE LIBROS	Josman	[Firma]				
2-3-21	12:00	244520	V.T.	17:00	244520	EST. MOBILE. Y EST. INVERNOS	TRASNADO. JENTE.	Josman	[Firma]				
10-3-	13:00	244098	V.T.	19:20	244098	Poluce	Tramite	Gonz	[Firma]				
15-3-	11:20	244002	V.T.			Ka. 54	Reparto Poluco	Gonz	[Firma]				
10-7	18:30	244620	V.T.						[Firma]				
17-3	8:00	246329	V.T.	8:20	266329	San Fco.	Buenos días	Gonz	[Firma]				
16-3-	13:00	266329	V.T.	14:00	246442	San Fco	Reparto de	Gonz	[Firma]				
21/3/21	11:24	246444	V.T.	16:12	246572	MOJANO. CURSO PARA ABOGADOS	REPARTO	Josman	[Firma]				
24-3	8:00	246643	V.T.	9:00	246692	San Fco.	Buenos días	Gonz	[Firma]				
24-3-	14:00		V.T.	15:20	246293	San Fco	Reparto de	Gonz	[Firma]				
3-4-21	16:30	244373	V.T.	13:30	244388	Com. Aricaus	Trabajo Pasados	Gonz	[Firma]				
5-4-21		244380							[Firma]				
07/04	18:15	244154	V.T.	17:40	244164	Sta. Aricaus	Reparto Basura	F. Colivoro	[Firma]				
		244306							[Firma]				

Es copia fiel del original
 Donde
 RENE A VILLEGAS BARRIA

Mes		Año		REGISTRO MOVIMIENTO									
Día	Hora	Registro de kilómetros						Descripción de Trabajos Realizados	Nombre Conductor	Firma Conductor			
		km. salida	Lugar	Hora	km. Regada	Lugar							
18-4	16:00	244946	V. Sarmadelen	7:47:29		Poluco	Reparto de	Gonz	[Firma]				
23/04	9:10	244485	V.T.	11:00	244485	Poluco	Reparto de	Gonz	[Firma]				
24/04		244489	V.T.			244490	Trabajo de	[Firma]	[Firma]				
29/04/21	11:00	244490	V.T.	15:50	244610	V.T.	Reparto de	José AV	[Firma]				
1-5-21	11:00	244704	V.T.			Reparto de	Reparto de	Gonz	[Firma]				
5-5-21	9:45	244804	V.T.	10:35	244819	PREVALET	Reparto de	G.F. Hernandez	[Firma]				
6-5-21	08:35	244899	V.T.	13:00	244119	PREVALET	Reparto de	José AV	[Firma]				
9/5/21	11:20	244120	V.T.	15:00	244120	PREVALET	Reparto de	Josman	[Firma]				
10-5-21	16:00	244220	V.T.	18:00	244220	PREVALET	Reparto de	Gonz	[Firma]				
14/5/21		244422	V.T.			244422	Reparto de	[Firma]	[Firma]				
17/5/21	19:30	244530	V.T.			244530	Reparto de	F. Colivoro	[Firma]				
26/5/21	9:30	244024	V.T.	10:59	244024	Poluco	Reparto de	Gonz	[Firma]				
30-5-21							Reparto de	[Firma]	[Firma]				

Es copia fiel del original
 Donde
 RENE A VILLEGAS BARRIA

Fuente: Copia fiel del original de la bitácora de la camioneta marca Mitsubishi modelo Katana placa patente DBXX-97, autenticada por el Secretario Municipal de Laguna Blanca, don René Villegas Barría, puesta a disposición a esta Contraloría Regional, el 25 de octubre de 2023.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 2: Bitácora vehículo municipal (continuación).

Mes		Año		REGISTRO MOVIMIENTO									
Día	Registro de kilómetros						Descripción de Trabajos Realizados	Nombre Conductor	Firma Conductor				
	Hora	Km. salida	Lugar	Hora	Km. llegada	Lugar							
23/8/22	11 ⁰⁰	253170	V.T.	13 ²⁰	253230	K. SO.	Retiro de Petróleo	Benarro	[Firma]				
26/8/22	11 ⁰⁰	253230	V.T.	13 ⁵⁰	253331	K. SO.	Retiro de Petróleo	Benarro	[Firma]				
29/8/22	9 ³⁰	253331	V.T.	12 ³⁰	253433	K. SO.	Retiro de Petróleo	Benarro	[Firma]				
31/8/22	9 ⁰⁰	253433	V.T.	11 ¹⁴	253539	K. SO.	Retiro de Petróleo	Benarro	[Firma]				
1/9/22	11 ³⁰	253539	V.T.	13 ²²	253640	K. SO.	Retiro de Petróleo	Benarro	[Firma]				
2/9/22	12 ³⁰	253640	V.T.	14 ²⁸	253739	K. SO.	Retiro de Petróleo	Benarro	[Firma]				
5/9/22	12 ³⁰	253739	V.T.	15 ¹⁵	253840	K. SO.	Retiro de Petróleo	Benarro	[Firma]				
6/9/22	11 ³⁰	253840	V.T.	14 ³	253964	K. SO.	Retiro de Petróleo	Benarro	[Firma]				
8/9/22	15 ⁰⁰	253964	V.T.	17 ⁰⁵	254073	K. SO.	Retiro de Petróleo	Benarro	[Firma]				
14/9/22	12 ⁰⁰	254073	V.T.	13 ²⁷	254174	K. SO.	Retiro Petróleo	A. Collaudo	[Firma]				
15/9/22	10 ⁵⁰	254174	V.T.			K. SO.	Retiro Petróleo	A. Collaudo	[Firma]				
21/9/22	14 ⁵	254274	V.T.	16 ⁰³	254374	K. SO.	Retiro de Petróleo	Jenman	[Firma]				
23/9/22	9 ³⁰	254374	V.T.						[Firma]				
07/10/22	16 ¹⁵	254474	V.T.			KM. 54	Retiro Petróleo	F. Calvo	[Firma]				
11/10/22	11 ⁵¹	254574	V.T.	13 ²³	254674	K. SO.	Retiro Petróleo	Jenman	[Firma]				
12/10/22	9 ¹⁰	254674	V.T.	11 ⁵⁹	254774	K. SO.	Retiro Petróleo	Jenman	[Firma]				
19/10/22	18 ⁵⁹	254774	V.T.	20 ⁴⁷	254874	K. SO.	PETROLEO	Jenman	[Firma]				
22/10/22	7 ²⁴	254874	V.T.	09 ³⁴	254974	K. SO.	PETROLEO	Jenman	[Firma]				

RENE A VILLEGAS BARRIA
Sec. Municipal

Mes		Año		REGISTRO MOVIMIENTO									
Día	Registro de kilómetros						Descripción de Trabajos Realizados	Nombre Conductor	Firma Conductor				
	Hora	Km. salida	Lugar	Hora	Km. llegada	Lugar							
27/10/22	9:01	255074	Km. SO	11/01	255074	VILL. A. TH	Retiro combustible	Jenman	[Firma]				
1/11/22	19 ²	255074	K. SO	16 ⁰⁰	255107	V.T.	Buscar Petróleo	Benarro	[Firma]				
10/11/22	10 ²²	255197	K. SO		255290	V. SO.	Buscar Petróleo	Benarro	[Firma]				
10/11/22	12 ⁰⁰	255290	V.T.			KM. 54	Retiro Petróleo	F. Calvo	[Firma]				
18/11/22	11 ³⁶	255374	V.T.	13 ⁴²	255474	Km. SO	Retiro Petróleo	Jenman	[Firma]				
23/11/22	15 ³⁰	255474	V.T.	17 ⁰⁰	255543	K. SO	DIESEL	Benarro	[Firma]				
25/11/22	11 ⁰⁰	255543	V.T.			K. SO	Buscar Petróleo	Benarro	[Firma]				
2/12/22	13 ³⁰	255639	V.T.	15 ¹⁹	255678	K. SO	Buscar Petróleo	Benarro	[Firma]				
7/12/22	15 ¹⁵	255678	V.T.	17 ⁰⁰	255948	K. SO	Retiro Petróleo	Benarro	[Firma]				
14/12/22	12 ¹⁵	255948	V.T.	13 ³⁸	256049	K. SO	Retiro Petróleo	Benarro	[Firma]				
22/12/22	9 ³⁰	256049	V.T.	11 ⁴⁸	256156	K. SO	Retiro Petróleo	Benarro	[Firma]				
26/12/22	12 ¹¹	256156	V.T.	15 ⁰⁴	256366	K. SO	Retiro Petróleo	Benarro	[Firma]				
28/12/22	14 ⁰⁰	256366	V.T.	16 ²⁰	256471	K. SO	Retiro Petróleo	Benarro	[Firma]				
30/12/22	11 ⁰⁰	256471	V.T.	13 ⁴⁶	256542	K. SO	Retiro Petróleo	Benarro	[Firma]				
31/12/22	9 ¹⁵	256542	V.T.	12 ⁰⁰	256679	K. SO	Retiro Petróleo	Benarro	[Firma]				
01/1/23	14 ²⁰	256679	V.T.	16 ³⁰	256781	K. SO	Retiro Petróleo	Benarro	[Firma]				
13/1/23	14 ³⁰	256781	V.T.	16 ³⁰	256884	K. SO	Retiro Petróleo	Benarro	[Firma]				
18/1/23	11 ³⁰	256884	V.T.	13 ³⁰	256942	K. SO	Retiro Petróleo	Benarro	[Firma]				

Es copia fiel del original

Fuente: Copia fiel del original de la bitácora de la camioneta marca Mitsubishi modelo Katana placa patente DBXX-97, autenticada por el Secretario Municipal de Laguna Blanca, don René Villegas Barría, puesta a disposición a esta Contraloría Regional, el 25 de octubre de 2023.

Anexo N° 3: Galpón de estacionamiento y almacenamiento de combustible.

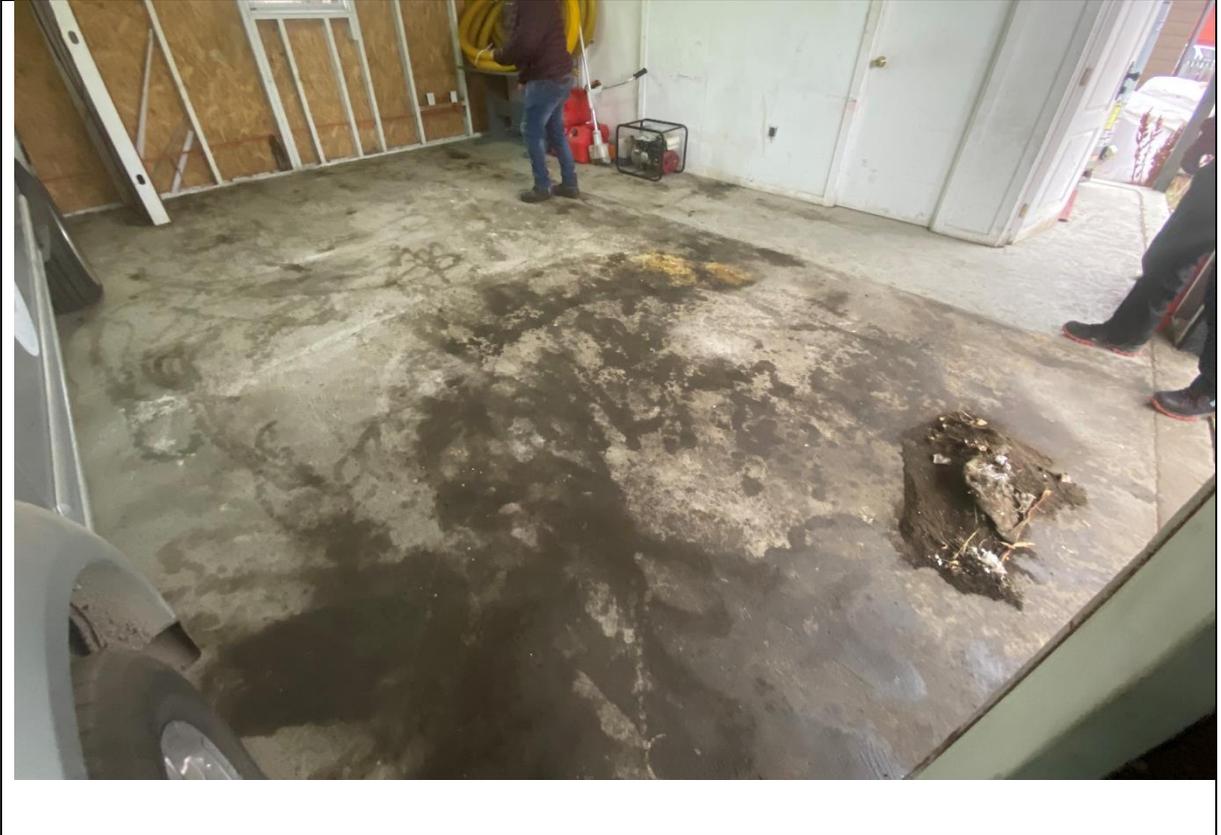


Fuente: Fotografía obtenida en el estacionamiento de vehículos de la Municipalidad de Laguna Blanca, en visita a terreno de este Órgano de Control, efectuada el 31 de mayo de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Galpón de estacionamiento y almacenamiento de combustible
(continuación).



Fuente: Fotografía obtenida en el estacionamiento de vehículos de la Municipalidad de Laguna Blanca, en visita a terreno de este Órgano de Control, efectuada el 31 de mayo de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Estado de Observaciones de Informe Final de Investigación Especial N° 761, 2023.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 4.	Uso del generador arrendado sin documentación de respaldo.	C: Observación compleja.	La Municipalidad de Laguna Blanca deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de este Organismo de Control, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, la regularización del saldo por pagar al proveedor.			